DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número de Estudio Previo	SA - de 2026
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada MENOR CUANTÍA
Area:	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS
Valor Total:	166.718.630,00
Proyectos	1001666 - Investigación de áreas prospectivas para almacenamiento de CO2 1001649 - Hidrógeno blanco en cuencas pericratónicas oriente

El jefe del área solicitante certifica que la adquisición del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacén del Servicio Geológico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratac ión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato .

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

El artículo 8° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación de recursos hidrocarburíferos, en concordancia con las solicitudes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH. 2. Dirigir y realizar el inventario, la identificación y la caracterización de las zonas potenciales para la acumulación de recursos hidrocarburíferos en el subsuelo colombiano. 3. Adelantar estudios en estratigrafía para identificar el potencial de recursos hidrocarburíferos 4. Adelantar programas de prospección y exploración para generar coberturas de información relacionadas con el potencia de hidrocarburos en el subsuelo. 5. Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos hidrocarburíferos obtenida por entidades públicas, contratistas o concesionarios del Estado, seleccionando las zonas de mayor potencial en e territorio nacional.

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Cienci Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y l formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Cienci Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelenci entre los actores que lo integran.

Que mediante la Resolución N. 1281 de 06 de noviembre de 2024 expedida por la Secretaria General del Servicio Geológico Colombiano “Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones”; estableció las siguientes funciones a la Dirección de Hidrocarburos Grupo de Trabajo Investigación de Energéticos en Cuencas Sedimentarias 1) Diseñar y desarrollar proyectos, estudios, planes y programas en el territorio colombiano para generar conocimiento geocientífico en hidrocarburos, energéticos y almacenamiento geológico de CO2.; 2) Ampliar el conocimiento geológico del subsuelo en las cuencas sedimentarias del territorio nacional.; 3) Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre

recursos hidrocarburíferos, otros energéticos y almacenamiento geológico de CO;.4) Realizar investigaciones geológicas, geofísicas y geoquímicas para caracterizar los sistemas hidrocarburíferos y energéticos a fin de estimar el potencial de estos recursos; 5) Elaborar la cartografía de detalle geológica y geomorfológica en superficie y subsuelo con propósitos de investigación de hidrocarburos, otros energéticos en cuencas sedimentarias y almacenamiento geológico de CO2; 6) Contribuir en la estimación volumétrica de recursos prospectivos de hidrocarburos y demás energéticos; 7) Generar conocimiento sobre el estado de los elementos del sistema petrolífero e investigar el origen de las migraciones hidrocarburíferas y su relación con las unidades de roca a través de tiempo y espacio; 8) Generar los modelos geológicos a partir del procesamiento de información geológica y geofísica regional utilizando sensores remotos e información sísmica y de pozos. 9) Desarrollar actividades de ciencia y tecnología para el aprovechamiento de la información de pozos que permitan la identificación de potencial de recursos del subsuelo.; 10) Brindar asistencia técnica y científica en temas relacionados con hidrocarburos, energéticos y de almacenamiento geológico de CO2 a la entidad y a los entes gubernamentales que lo requieran; 11) Realizar las actividades relacionadas con la implementación o actualización de los sistemas de gestión de calidad, de desarrollo administrativo y demás sistemas de gestión de acuerdo con las directrices institucionales y la normatividad vigente; 12) Aplicar estándares institucionales para el levantamiento de la información geocientífica garantizando la alta calidad de los datos y el almacenamiento adecuado de esta información; 13) Realizar actividades de apropiación del conocimiento geocientífico basado en la información procesada y analizada por el grupo a través de simposios, seminarios, foros, congresos, talleres y generar publicaciones técnicas y científicas; 14) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 15) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes.

Para el Servicio Geológico Colombiano, realizar investigaciones hidrocarburíferas a las diferentes cuencas sedimentarias del territorio colombiano, permitirá destacar los rasgos geológicos más importantes del sistema petrolífero en cada una de estas, en donde se evaluará el potencial en la generación de gas que conlleve a la generación de energías alternativas y que hace parte de la Generación de conocimiento geológico para la consolidación de la cadena energética.

Adicionalmente, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en la Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática presenta como una de sus propuestas que “para ampliar el conocimiento de nuestros recursos y reservas y lograr su aprovechamiento, se adelantará el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el fin de aumentar la información, investigación y el conocimiento asociado a nuestros recursos energéticos y mineros, para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, entre otros...”, y que se acoge en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023.

Que actualmente el Grupo de trabajo se encuentra ejecutando el proyecto: Investigación de áreas prospectivas para almacenamiento de CO2 código 1001666, el cual tiene por objetivo: Realizar el diagnóstico sobre la viabilidad del almacenamiento geológico de CO2 con el fin de establecer áreas favorables para tal fin. Así mismo, el Grupo de trabajo se encuentra ejecutando el proyecto: Análisis regional del cratón colombiano y cuencas pericratónicas del oriente colombiano para evaluar la posible existencia de hidrógeno de origen natural (Hidrógeno Blanco), registrado con el código 1001649, el cual tiene por objetivo: Llevar a cabo una evaluación regional de la zona cratónica y cuencas pericratónicas del oriente colombiano, para determinar áreas con potencial para la prospección de hidrógeno de origen natural (Hidrógeno blanco) a partir de la información geológica de subsuelo y superficie existente, y el análisis de imágenes hiperespectrales. En este contexto el Servicio Geológico Colombiano (SGC), como instituto científico y técnico del Estado adscrito al Ministerio de Minas y Energía y reconocido por Minciencias como Centro de Investigación, tiene la misión de investigar y monitorear fenómenos de origen geológico y nuclear, administrar la información geocientífica del país y divulgar de manera oportuna y con calidad el conocimiento que produce para la toma de decisiones públicas y privadas. En desarrollo de su misión de investigación y divulgación de conocimiento geocientífico, el SGC produce de manera permanente artículos, libros, boletines y otros productos editoriales. Para asegurar altos estándares de calidad lingüística y gráfica —y cumplir con los requisitos de indexación de Minciencias, bases de datos internacionales y las Políticas de Gestión Editorial del SGC— se requiere la contratación de servicios editoriales especializados. Estos servicios permitirán optimizar los tiempos de publicación, aumentar la visibilidad de las investigaciones y mantener la coherencia con el Manual de Estilo de Publicaciones del SGC en armonía con la Política Institucional para la Gestión Editorial (Resolución D-471 del 14 de noviembre de 2019).

La necesidad de contratación se orienta a prestar servicios editoriales que comprenden: (1) corrección de estilo en español de artículos, informes, capítulos y otros textos; (2) traducción al inglés de títulos, resúmenes y palabras clave; (3) diagramación profesional de informes, libros y revistas. Estos componentes constituyen insumos críticos del proceso editorial definido por la Política de Gestión Editorial y por las orientaciones del Comité Editorial y de Publicaciones, pues aseguran claridad, precisión terminológica, integridad de datos, accesibilidad razonable, consistencia gráfica y estandarización de formatos y metadatos: condiciones necesarias para la circulación efectiva del conocimiento y su impacto académico y social.

La necesidad de esta contratación radica en que los productos de investigación generados por el SGC (artículos, libros, boletines, mapas e informes) deben cumplir con estrictos estándares internacionales de calidad lingüística y gráfica para ser publicados oficialmente. Más aún, las traducciones al inglés (específicamente de títulos, resúmenes y palabras clave) son un requisito técnico indispensable y obligatorio exigido por los índices bibliográficos y bases de datos científicas nacionales e internacionales (como Publindex, Scopus, entre otros). Sin estas traducciones especializadas, es imposible lograr la indexación de las revistas y libros institucionales, lo que limitaría severamente la visibilidad global, la citación de las investigaciones del SGC y el impacto académico de los proyectos en curso.

Para garantizar la calidad y circulación efectiva del conocimiento, históricamente el SGC ha contratado este tipo de servicios integrales de apoyo editorial (corrección de estilo, traducción técnica y diagramación, entre otros). Esta figura de externalización especializada es esencial para el Sistema de Publicaciones y poder dar respuesta oportuna a la cantidad de documentos técnicos y científicos generados por el SGC.

Actualmente la Entidad cuenta con un inventario o 'banco' de productos terminados en su fase investigativa que se encuentran represados a la espera de los procesos de corrección de estilo, traducción y diagramación para su publicación formal. Adicionalmente, de manera dinámica y durante el plazo de ejecución del presente contrato, las diferentes direcciones misionales continuarán entregando nuevos productos técnicos derivados de la ejecución de los proyectos. Por lo tanto, esta contratación operará tanto para evacuar los productos que ya están listos para edición, como para atender la demanda continua de los nuevos documentos que el SGC vaya generando, evitando la paralización de la divulgación científica institucional.

Un análisis de capacidades evidencia que la planta de personal actual no cuenta con los perfiles requeridos, ni con la disponibilidad de tiempo suficiente para absorber el volumen permanente de tareas de edición. Se trata de labores que exigen un dominio avanzado de normas editoriales, manejo de estilos de citación y control de calidad tipográfica, traducciones y de diagramación. Por ello, el apoyo externo es crítico e insustituible para asegurar la continuidad operativa sin afectar las funciones sustantivas y de investigación de las direcciones misionales.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación. Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación se realizará a cargo del presupuesto del Presupuesto General de la Nación en los rubros de adquisición y bienes y servicios - proyectos 1001649 y 1001666.

OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios editoriales para la corrección de estilo en español, la traducción técnica al inglés, y la diagramación de publicaciones, informes y demás documentos de conocimiento geocientífico y nuclear del Servicio Geológico Colombiano

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se deben cumplir las especificaciones descritas a continuación-

El contratista deberá cumplir con los estándares de calidad y las características técnicas por la entidad con los servicios ofertados.

No.	Servicio	Unidad	Total estimado
1	Corrección de estilo y referencias (español)	Cuartilla (1.800 caracteres con espacio)	6500
2	Traducción al ingles (>= 300 palabras)	Documento	30
3	Diagramación	Página	1000

Las cantidades estimadas a contratar se fundamentan en una línea base de veintiocho (28) documentos priorizados en el Plan Anual de Publicaciones del SGC, previamente aprobados por el Comité Editorial y de Publicaciones. Así mismo, el dimensionamiento de las cantidades (cuartillas páginas) contempla un margen de ejecución para atender, bajo la modalidad a demanda, aquellos productos de divulgación científica (tales como informes, reportes especializados o altas geocientíficos) que son radicados por las direcciones en el transcurso de la vigencia. Este técnico garantiza la capacidad de respuesta institucional frente a la producción científica continua.

Corrección de estilo y referencias en español

- Edición integral (ortografía, gramática, sintaxis y estilo) de textos en español: artículos, capítulos de libro, boletines, informes y resúmenes divulgativos.
- Eliminación de ambigüedades, redundancias y errores de concordancia.
- Adecuación a normas editoriales solicitadas por el SGC (APA u otras).
- Entrega de informe de cambios si el autor o el SGC lo requiere.
- Ejecución por correctores profesionales con formación en filología, lingüística o comunicación y experiencia comprobada.

Traducción al inglés (título, resumen y palabras clave)

- Traducción técnica y académica, del español al inglés, de textos de hasta 300 palabras (título, resumen y palabras clave).
- Respeto de la terminología especializada y del estilo científico internacional.

- Revisión final por corrector bilingüe o nativo para asegurar naturalidad y precisión.
- Confidencialidad garantizada sobre los textos tratados.

Diagramación de informes y libros

- Maquetación profesional de textos (informes y libros) siguiendo lineamientos de identidad gráfica del SGC.
- Disposición tipográfica, integración de tablas, figuras y fotografías, aplicación de estilos editoriales, márgenes, encabezados y numeración.
- Retoque digital básico de imágenes incluidas.
- Entrega de archivos editables y finales (PDF alta calidad y versión web).
- Una ronda de ajustes posterior a la entrega inicial.

Entregables

- Archivos editados (Word o formato indicado) con control de cambios y versión limpia.
- Archivos traducidos con revisión bilingüe.
- Certificados de corrección cuando aplique.
- Archivos diagramados en formatos editables (InDesign, LaTeX u otro) y PDF final.
- Informes de avance y registro de actividades según cronograma acordado.

Tiempos de entrega requeridos

Nro.	Servicio	Prioridad Alta (Rápido)	Prioridad Media (Intermedio)	Prioridad Baja (Estándar)
1	Traducción inglés (˜300 palabras)	1 día hábil	2 días hábiles	3 días hábiles
2	Corrección de estilo y referencias en español (< 50 págs.)	5 días hábiles	7 días hábiles	9 días hábiles
3	Corrección de estilo y referencias en español (50 - 100 págs.)	8 días hábiles	11 días hábiles	14 días hábiles
4	Corrección de estilo y referencias en español (100 - 150 págs.)	12 días hábiles	16 días hábiles	20 días hábiles

5	Corrección de estilo y referencias e n español (150 - 200 págs.)	18 días hábiles	22 días hábiles	26 días hábiles
6	Corrección de estilo y referencias en español (> 200 págs.)	25+ días hábiles	32+ días hábiles	36+ días hábiles
7	Diagramación (< 50 págs.)	8 días hábiles	10 días hábiles	12 días hábiles
8	Diagramación (50 - 100 págs.)	12 días hábiles	15 días hábiles	18 días hábiles
9	Diagramación (100 - 150 págs.)	18 días hábiles	22 días hábiles	26 días hábiles
10	Diagramación (150 - 200 págs.)	25 días hábiles	30 días hábiles	35 días hábiles
11	Diagramación (> 200 págs.)	35+ días hábiles	45+ días hábiles	60+ días hábiles

Garantía de calidad

El contratista garantiza la satisfacción editorial mediante:

- Profesionales idóneos en cada área.
- Cumplimiento de plazos y estándares técnicos.
- Rondas de revisión sin costo adicional ante observaciones del SGC (máx. una revisión por producto en caso de correcciones de estilo y traducciones, en diagramación hasta dos rondas de revisión).
- Confidencialidad y manejo seguro de la información proporcionada.

FICHA TÉCNICA

SE ANEXA DOCUMENTO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

Además de las obligaciones contractuales generales, el contratista deberá:

- Cumplir con las especificaciones técnicas aquí descritas.
- Proveer personal calificado y mantenerlos durante la ejecución.
- Reportar mensualmente las actividades realizadas.
- Aplicar correcciones solicitadas por el Supervisor del contrato de forma inmediata.
- Mantener la confidencialidad de la información suministrada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la corrección de estilo en español de documentos científicos o técnicos del SGC, como artículos, capítulos, informes, libros o documentos de acuerdo con las necesidades de tiempo y calidad del SGC, conforme a los criterios establecidos en el anexo de especificaciones técnicas.

2. Realizar la traducción técnica y académica, del español al inglés, de textos de hasta 300 palabras, conforme a los criterios establecidos en el anexo de especificaciones técnicas.

3. Realizar la diagramación y maquetación profesional de informes y libros siguiendo los lineamientos de identidad gráfica del SGC, conforme a los criterios establecidos en el anexo de especificaciones técnicas.

4. Entregar los productos en los tiempos establecidos en el anexo técnico.

Entregables

• Archivos editados (Word o formato indicado) con control de cambios y versión limpia.

• Archivos traducidos con revisión bilingüe.

• Certificados de corrección cuando aplique.

• Archivos diagramados en formatos editables (InDesign, LaTeX u otro) y PDF final.

• Informes de avance y registro de actividades según cronograma acordado.

Dinámica de ejecución y entregas: La ejecución de los servicios de corrección, traducción y diagramación se realizará bajo la modalidad de **servicios a demanda**. Si bien el SGC cuenta con una planeación interna, los tiempos de entrega específicos para cada documento se definirán mediante órdenes de trabajo emitidas por la supervisión, una vez los manuscritos definitivos sean liberados por el Comité Editorial. El contratista deberá entregar los archivos finales en los plazos estipulados en cada orden de trabajo, evitando así traumatismos operativos frente a las dinámicas propias de la investigación científica.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

	Segmento	Familia	Clase	Producto
Código clasificador	82000000	82110000	82111500	82111503
Nombre	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Escritura y traducciones	Escritura técnica	Redacción de artículos académicos o científicos

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

SE ANEXA DOCUMENTO DE ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SE ADJUNTA ANÁLISIS DEL SECTOR

FORMA DE PAGO

El Servicio Geológico Colombiano, pagará el valor del contrato en pagos mensuales correspondiente a la suma de los valores unitarios de los servicios utilizados por el Servicio Geológico Colombiano durante el mes, una vez verificada la entrega de los productos y/o servicios objetos de este contrato; previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el comprobante de entrada al almacén (si aplica)

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Es de aclarar que el Servicio Geológico Colombiano no se responsabilizara por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado al encontrarse incompleta o incorrecta la documentación solicitada.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago Anticipado”.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: SEDE CENTRAL BOGOTÁ – DIAGONAL 53 # 34-53

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de u n contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo previsto en el numeral literal b numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “selección abreviada” así: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual” Esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo contenido en el literal a) el cual señala lo siguiente:

“(…) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta

1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)”.

En consecuencia, dada la naturaleza del proceso de selección y la cuantía estimada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes de acuerdo con la resolución No 0058 de 2026 “por medio de la cual se fijan las cuantías para la contratación del SGC para la vigencia 2026, el Servicio Geológico Colombiano adelantará el siguiente proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, empleando la plataforma transaccional del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se convoca a las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso.

Podrán participar las Mipymes, las uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes con mínimo un (1) año de existencia.

Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) Mipymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Inscripción:

Para efecto de la inscripción, las Mipymes interesadas en participar en el proceso, deberán presentar los documentos antes relacionados, vía mensaje en la plataforma del Secop II.

Dichos documentos se recibirán desde la publicación de la presente invitación, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo para manifestar el interés y verificado el cumplimiento de los requisitos aportados en los documentos presentados por los interesados, el Servicio Geológico Colombiano expedirá el acto administrativo de apertura, indicando que en el proceso en mención se limita o no la participación a quienes ostenten la calidad de Mipymes.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El SGC previo análisis de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, seleccionará el ofrecimiento más favorable para el SGC y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que dispone:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

En ese orden de ideas, el SGC ha determinado que en el proceso de selección se tendrán en cuenta (la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o lo que determine la parte técnica). Así las cosas, se verificarán los factores habilitantes señalados en la legislación actual y se evaluarán las ofertas, determinando la más favorable de acuerdo con los factores de ponderación que se relacionan más adelante.

1. REQUISITOS HABILITANTES Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

El SGC, realizará la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes).

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación

1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento adicional del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Los proponentes deberán presentar los documentos financieros señalados en el documento adicional del análisis del sector del presente proceso de selección.

1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El proponente deberá diligenciar el Formato 2 “Especificaciones técnicas”, firmado por el Representante Legal.

1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, al menos uno (01) y hasta máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas o privadas, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso, así:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$166.718.630	95,21

El proponente, persona natural o jurídica o plural, deberá acreditar la experiencia mediante el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP. Que los contratos allí relacionados, estén clasificados con el código de Bienes y Servicios establecido para el presente proceso, así:

	Segmento	Familia	Clase	Producto
Código clasificador	82000000	82110000	82111500	82111503
Nombre	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Escritura y traducciones	Escritura técnica	Redacción de artículos académicos o científicos

1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El SGC valorará la experiencia especifica del proponente, quien la deberá acreditar anexando junto a su propuesta, como máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP, y cuyo objeto, alcance y/u obligaciones, esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso, es decir, prestar servicios editoriales de corrección de estilo en español, traducción técnica al inglés, y diagramación de las publicaciones y documentos, suscrito con entidades públicas o privadas; la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso y expresado en SMLMV así:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$166.718.630	95,21

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser de los mismos contratos con los que acreditó la experiencia general.

1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O MIPYMES (DECRETO 1860/2021) Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)

1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, al menos uno (1) hasta máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados, inscritos en el RUP, los cuales se hayan suscritos con entidades públicas o privadas cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada uno de los contratos antes señalados y aportados para acreditar experiencia deben estar clasificados en el código de Bienes y Servicios establecido para el presente proceso.

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los miembros que conforman el oferente debe estar clasificado en el código de Bienes y Servicios establecido para el presente proceso así:

	Segmento	Familia	Clase	Producto
Código clasificador	82000000	82110000	82111500	82111503
Nombre	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Escritura y traducciones	Escritura técnica	Redacción de artículos académicos o científicos

1.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El SGC valorará la experiencia especifica del proponente, quien la deberá acreditar anexando junto a su propuesta, como máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP, y cuyo objeto, alcance y/u obligaciones, esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso, es decir, prestar servicios editoriales de corrección de estilo en español, traducción técnica al inglés, y diagramación de las publicaciones y documentos, suscrito con entidades públicas o privadas; la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso y expresado en SMLMV así:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$166.718.630	95,21

Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser de los mismos contratos con los que acreditó la experiencia general.

1.5. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA PARA TODOS LOS PROPONENTES:

Este capítulo es aplicable para proponentes en condiciones generales de participación y para proponentes en condiciones diferenciales de participación de emprendimientos de mujeres y/o Mipymes, ya que contempla las situaciones que se pueden presentar para acreditar la experiencia.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

Dado que la información contenida en el RUP resulta insuficiente para verificar el detalle de la experiencia solicitada, la Entidad realizará la verificación directa, razón por la cual se deberán presentar las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.

- Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato

- Fecha de terminación del contrato.

- Valor del contrato.

-Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota No. 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota No. 2: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar copia del contrato y/o el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o equivalente, donde se pueda verificar la información.

Nota 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual, o en caso que el proponente presente más del número máximo de certificaciones de contratos exigidos en cada capítulo de la experiencia, el proponente deberá indicar cuál o cuáles contratos se deben tener en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia solicitada en este proceso. Si el proponente no precisa tal información, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tomará las primera certificaciones relacionadas en los formatos para relación de contratos para acreditar experiencia y específica hasta el número máximo requerido de certificaciones, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente, Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones. (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente).

Nota 5: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: La experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos en este proceso. También se podrá acreditar la experiencia por uno de los integrantes de la figura plural siempre que cumplan los requisitos exigidos en este proceso.

Nota 7: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del contratista plural, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 8: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni autocertificaciones, ni subcontratos.

Nota 9: Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Nota 10: Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasade Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 11: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 12: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de una persona jurídica y la de sus socios, accionistas o constituyentes cuando estos se asocien entre sí (proponente plural) para presentar propuesta bajo las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993.

Nota 13: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Nota 14: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 15: El Servicio Geológico Colombiano se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 16: Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Nota 17: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato para acreditar experiencia el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

Nota 18: Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

1.6 EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS:

A. Experiencia para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales en condiciones generales de participación.

B. Experiencia general para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de mínimo un (1) y máximo tres (3) certificaciones de experiencia en prestación de servicios editoriales de corrección de estilo en español, traducción técnica al inglés, y diagramación de las publicaciones y documentos suscritas por el contratante y que contengan: i. Nombre o razón social del contratante. ii. Nombre o razón social del contratista. iii. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al del presente proceso. iv. Número del contrato.

Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere. El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe

ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia presente más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, el SGC tomará las tres (3) primeras presentadas, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación.

El proponente debe adjuntar con su propuesta los anexos correspondientes adjuntos al Pliego de Condiciones

A. Experiencia general para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.

B. Experiencia general para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota No 1: El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Nota No 2: En caso que el proponente presente más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las tres (3) certificaciones relacionadas en el Formato " Acreditación experiencia de proponente extranjero", que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota No 3: En caso que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota No 4: El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 5: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato "Acreditación experiencia de proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia", el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La Entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.”

Los elementos de (calidad y precio o precio), según aplique, son los que a continuación se enuncian:

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes el Servicio Geológico Colombiano deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: “(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)”

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

CONCEPTO	PORCENTAJE INDIVIDUAL	PONDERACIÓN PUNTOS	TOTAL, PUNTAJE
Factor económico	60%	60	100
Factor técnico – Calidad	29.50%	29.50	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25%	0.25	
MIPYMES	0.25%	0.25	
Incentivo a la Industria Nacional	10%	10	
TOTAL PUNTAJE A ASIGNAR	100%	100	

Nota: En caso de que el proceso se limite a MiPymes, el puntaje establecido para este tipo de empresas pasará al factor económico.

1.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS):

OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato derivado del presente proceso de contratación será por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

Nota: La adjudicación del presente proceso se realizará sobre el valor de ofrecimiento del proponente que resulte seleccionado, a partir de los valores unitarios ofertados en el formato denominado “oferta económica”

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando

la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	**Método**
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija **EL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la finalización del término efectivo de traslado del informe de evaluación preliminar. *(Por ejemplo, si la publicación del informe de evaluación preliminar del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 15 de febrero, que se publica en la tarde del día 14 de febrero, entendiéndose todos como días hábiles.)*

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VMe *: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- Vi *: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

• Vmin : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

• X : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a la media aritmética baja, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

• Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.1.2. Requisitos y reglas de la propuesta económica

1. LA PROPUESTA ECONÓMICA deberá presentarse en la plataforma SECOP II, por parte del proponente

2. Para determinar el valor de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas, el estudio previo y el Pliego de Condiciones, así como los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

3. El porcentaje del IVA relacionado en la Propuesta Económica, debe ajustarse a lo establecido en el Estatuto Tributario de conformidad con el régimen tributario del proponente. Si éste o el valor resultante de la operación aritmética no se ajusta a lo determinado por el régimen tributario, el comité asesor evaluador realizará la operación aritmética correspondiente empleando el porcentaje adecuado, dándole tratamiento de corrección aritmética. El oferente que no sea responsable del IVA debe informar en documento adjunto a la oferta económica, de lo contrario se entenderá que el valor total de la propuesta incluye el IVA.

4. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el SGC en ningún caso será responsable de los mismos.

5. La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de subnúmeros, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el SGC aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

6. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

7. El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para presente proceso de selección, así como la sumatoria de la totalidad de los ítems y debe incluir todos los ítems contemplados so pena de generar el RECHAZO de la propuesta.

Factor técnico de calidad

La evaluación del factor técnico es adicional a los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la propuesta, en este sentido los ofrecimientos que por los aspectos se formulen no tendrán ningún costo adicional para el Servicio Geológico Colombiano. Este factor tiene un puntaje máximo de 29.50 puntos los cuales se asignarán de la siguiente manera:

No.	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE POR ASIGNAR

1	Se otorgará un puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan cantidades de diagramación, traducción y corrección de estilo adicionales a las mínimas establecidas en el anexo de especificaciones técnicas de VEINTINUEVE PUNTOS CINCUENTA (29,50) PUNTOS. 29,50, así: 1. Cantidades de diagramación adicionales a las mínimas establecidas en el Anexo de especificaciones técnicas, sin costo adicional: - De 100 a 199 diagramaciones adicionales: 5 puntos - De 200 a 300 diagramaciones adicionales: 10 puntos 2. Cantidades de corrección de estilo adicionales a las mínimas establecidas en el Anexo de especificaciones técnicas, sin costo adicional: - De 500 a 999 correcciones de estilo adicionales: 5 puntos - De 1000 a 1500 correcciones de estilo adicionales: 19,50 puntos Para puntuar en este subfactor el proponente deberá anexar en su propuesta el ofrecimiento debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces. Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Servicio Geológico Colombiano, se le calificará este subfactor con CERO (0) PUNTOS.	29,50

MIPYMES (Máximo 0,25 PUNTOS)

La entidad otorgara un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

FACTOR	PUNTAJE
Empresas MiPymes	0,25 puntos.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO "ACREDITACIÓN DE MIPYMES", en el cual deberá indicar con una X la condición, adjuntando los siguientes soportes, según les corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Se deben adjuntar soportes del

contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deben

adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de

Contadores

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta la condición de Mipyme en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Máximo 0,25 puntos)

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 “definición de emprendimientos y empresas de mujeres.” cuyo propósito es adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignaran **(0.25) PUNTOS** a los oferentes que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

a) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

b) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato No. 7 denominado "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES”, en el cual deberá indicar con una X la condición adjuntando los soportes exigidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, según les corresponda.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Servicio Geológico Colombiano, se le calificará este factor con CERO (0) PUNTOS.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL PROPONENTE	Puntaje máximo
Servicios origen nacional o con trato nacional que vinculen el proponente mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen ni contrato nacionales) que incorporen por lo menos el 40% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las

siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.

2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo.

3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.

4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el Formato denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio de este.

B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal

A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 40% de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el Formato denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

NOTA 1: El SGC NO realizará ningún tipo de requerimiento sobre este apartado, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar los aspectos técnicos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generará un costo adicional para el SGC”

NOTA 4: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de Riesgo

GARANTÍAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Calidad del Servicio prestado	20	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año mas
X	Cumplimiento del Contrato	20	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de s u oferta. E n caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

SE ANEXA DOCUMENTO DE ACUERDOS COMERCIALES

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será MAURICIO SANDOVAL SÁNCHEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO de la Dirección de Hidrocarburos, o quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

EDWARD ALEXIS SALAZAR ORTIZ
DIRECTOR TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (E)